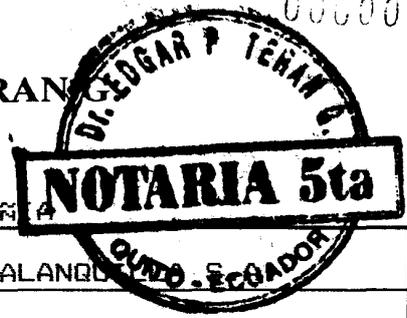




NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



0000003

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

TRANSPORTE DE CARGA SISTTRANSPORTPALANQUE

CUANTIA: S/ .14'700.000,00

En la ciudad de Quito, capital del Ecuador hoy lunes  
nueve de Mayo de Mil novecientos noventa y seis ante mi

DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto de

este cantón comparecen: BASANTES VILLAMARIN FAUSTO

EDUARDO, CHASILIQUIN MORALES LUIS ALFONSO, FIGUEROA

GALARRAGA SERGIO OLMEDO, FIGUEROA GALARRAGA WILSON

HOMERO, FLORES GARCIA WILSON DARIO, FLORES GARCIA WILLAN

RENE, GALARRAGA NARVAEZ WILSON AURELIO, GALLEGOS ALFONSO

MANUEL, GALLO TOCA FELIX NICANOR, MEDINA CUEVA NEPTALI

GONZALO, MUÑOZ ZARAGOSIN LUIS ALBERTO, NIETO CAIZA JAIME

HUGO, PADILLA SALAS GUILLERMO ROBOBERTO, ROMERO VACA

BLANCA CECILIA, ROMERO VALLADARES JOSE CRISTOBAL,

SAMPEDRO ALMACHE SEGUNDO JULIO ELIODORO, VACA MOLINA

DAVID AGUSTIN, VACA ANGEL RODRIGO, VILCA CHANCUSIG JAIME

RUBEN, VOSMEDIANO ALVAREZ FAUSTO ALEJANDRO Y CHIRIBOGA

RIVERA SEGUNDO ARCECIO. Todos por sus propios derechos.

Pasados todos a excepción de la señorita BLANCA CECILIA

ROMERO VACA que es soltera, Mayores de edad y hábiles

contratar, obligarse a quienes de conocer doy fe y me

presentan la siguiente minuta para que eleve a escritura

pública cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

hacer constar una más de constitución de compañía de

Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de la Presente escritura pública de constitución de una

Compañía S.A. los señores: BASANTES VILLAMARIN FAUSTO

EDUARDO, CHASILIQUIN MORALES LUIS ALFONSO, FIGUEROA

GALARRAGA SERGIO OLMEDO, FIGUEROA GALARRAGA WILSON

HOMERO, FLORES GARCIA WILSON DARIO, FLORES GARCIA WILIAN

RENE, GALARRAGA NARVAEZ WILSON AURELIO, GALLEGOS ALFONSO

MANUEL, GALLO TOCA FELIX NICANOR, MEDINA CUEVA NEPTALI

GONZALO, MUÑOZ ZARAGOSIN LUIS ALBERTO, NIETO CAIZA JAIME

PADILLA SALAS GUILLERMO RIGOBERTO, ROMERO VACA BLANCA

CECILIA, ROMERO VALLADARES JOSE CRITOBAL, SANPEDRO

ALMACHE SEGUNDO JULIO ELIODORO, VACA MOLINA DAVID

AGUSTIN, VACA ANGEL RODRIGO, VILCA CHANCUSIG JAIME

RUBEN, VOSMEDIANO ALVAREZ FAUSTO ALEJANDRO Y CHIRIBOGA

RIVERA SEGUNDO ARCECID: Ecuatorianos, mayores de edad

con domicilio y residentes en la ciudad de Quito de

estado civil casados a excepción de la señorita Blanca

Cecilia Romero Vaca que es soltera legalmente capaces y

hábiles para contratar. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

"SISTTRANSPORTPALANQUILLA S.A.". de Transporte de

Carga.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,

DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION.- La compañía se denomina Transporte de

Carga. "SISTTRANSPORTPALANQUILLA S.A." ARTICULO

SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad

ecuatoriana. Esta sujeta a las Leyes

vigentes en el Ecuador, especialmente a la de

Compañías, o a los reglamentos de esta, a los presentes

estatutos, y a los reglamentos internos que adoptare la



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN



000004

1 Compañía. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio  
2 principal de la Compañía es la ciudad de Esmeraldas, sin  
3 embargo, pueden establecerse sucursales, agencias o  
4 delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.  
5 ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La Compañía tendrá un plazo de  
6 duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la  
7 fecha de Inscripción de la escritura de constitución en  
8 el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o  
9 disminuido por resolución adoptada por la Junta General  
10 de accionistas. Así mismo, la compañía podrá disolverse  
11 en forma anticipada, por resolución de la Junta General  
12 de Accionistas o por las causas previstas por la Ley.  
13 ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la compañía será  
14 dedicarse a: Primero.- Todas las actividades relativas a  
15 la transportación de palanquilla y afines, desde los  
16 puertos marítimos nacionales, especialmente de  
17 Esmeraldas, hacia diferentes lugares del país y/o  
18 transportar bienes y demás mercaderías hacia dichos  
19 puertos; así como si el caso lo amerita fuera del país  
20 previa las formalidades de Ley; Segundo.- Prestar  
21 servicios eventuales que sean requeridos por cualquier  
22 persona natural o jurídica dentro del territorio  
23 Nacional; y, Tercero.- Para el cumplimiento de su  
24 objetivo, la compañía podrá realizar toda clase de actos  
25 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas,  
26 incluidas licitaciones, sean estos con entidades del  
27 sector público o privado, con personas naturales o  
28 jurídicas. También podrá participar como socia o

1 accionista de compañías nacionales o extranjeras  
2 constituidas o por constituirse, mediante la suscripción  
3 de acciones o participaciones sociales. CAPITULO  
4 SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO  
5 SEXTO.- CAPITULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO.- La compañía  
6 tiene un capital suscrito de CATORCE MILLONES  
7 SETECIENTOS MIL SUCRES, divididos en MIL CUATROCIENTAS  
8 SETENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de DIEZ MIL  
9 CADA UNA, numeradas del cero, cero, cero, uno al MIL  
10 CUATROCIENTAS SETENTA inclusive. ARTICULO SEPTIMO.-  
11 ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferiran  
12 a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en  
13 el Presente estatuto. En caso de copropiedad de acciones,  
14 los condueños de ella podrán ejercer los derechos  
15 inherentes a tales acciones, previa designación de un  
16 apoderado o administrador común, realizada por los  
17 interesados o, a falta de acuerdo, por un juez  
18 competente. ARTICULO OCTAVO.- TITULOS ACCIONES.- Las  
19 acciones se representaran en títulos acciones, cuyo  
20 contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo  
21 ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías, reformado  
22 mediante ley número treinta y uno de mayo de mil  
23 novecientos noventa y tres. Cada título podrá  
24 representar una o más acciones. ARTICULO NOVENO.- LIBROS  
25 SOBRE LAS ACCIONES.- Los títulos-acción y los  
26 certificados provisionales se extenderán en libros  
27 talonarios e irán correlativamente numerados. Entregado  
28 el título o el certificado provisional al accionista,



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN



000005

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

este suscribirá el correspondiente título. Dichos

títulos y certificados se inscribirán, en el

libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran

las sucesivas transferencias, la constitución de

derechos reales y las demás modificaciones que ocurran

respecto de los derechos sobre las acciones. ARTICULO

DECIMO.- ACCIONISTAS.- Se considerara como accionistas

de la compañía a quines consten registrados como tales

en el libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones

que se establece para ello en la Ley de Compañías,

especialmente en el párrafo quinto de la sexta sección,

y los que se señalan expresamente en el presente

estatuto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIAS.- Las

acciones de la compañía serán libremente negociables. La

propiedad de las acciones se transfieren mediante nota de

cesión formada por quien la transfiere o la persona o

casa de valores que lo representa. La cesión deberá

hacerse constar en el título correspondiente o en una

hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos

que estuvieren entregados en custodia en un depósito

centralizado de compensación y liquidación. La cesión

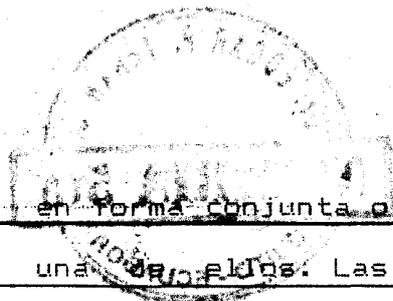
podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se

establezcan para tales depósitos centralizados. Para la

inscripción de una transferencia de acciones, será

necesario que se informe sobre ella al Gerente General,

mediante comunicación suscrita por cedente y cesionario



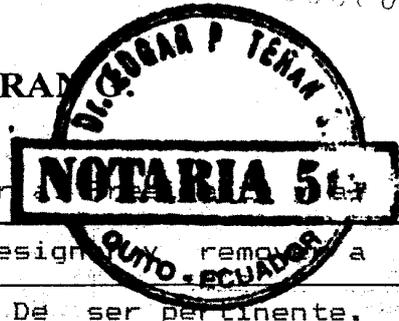
1 en forma conjunta o de comunicaciones suscritas por cada  
2 una ~~acción~~ ~~de~~ ~~las~~. Las transferencias de dominio de las  
3 acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni frente  
4 a terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el  
5 libro de acciones y accionistas. ARTICULO DECIMO  
6 TERCERO.- REPOSICION.- En los caso de pérdida, deterioro  
7 o destrucción de certificados provisionales o títulos de  
8 acción, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el  
9 artículo doscientos diez de la Ley de compañías. En los  
10 demás aspectos concernientes a las acciones y a los  
11 títulos de acción y que no estuvieren previstos en los  
12 presentes estatutos, se sujetarán a las disposiciones  
13 del artículo ciento noventa y tres de la misma Ley de  
14 Compañías. CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y  
15 ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DIRECCION Y  
16 ADMINITRACION.- La Compañía estará gobernado por la  
17 Junta General de Accionistas y administrada por el  
18 presidente y el Gerente General. ARTICULO DECIMO  
19 QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta  
20 General, constituida por la reunión de accionistas  
21 efectuada de acuerdo con los estatutos, es el órgano  
22 supremo de la Compañía; y tiene para resolver sobre los  
23 asuntos relacionados con los negocios sociales; y tomar,  
24 dentro de los límites establecidos dentro de la Ley y  
25 por el Presente estatuto, las decisiones que creyere  
26 convenientes para la buena marcha de la Compañía.  
27 ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
28 GENERAL. Es competente o competencia de la Junta General

0002016



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



de Accionistas: a) Designar y remover a Gerente General de la Compañía. b) Designar y remover a los comisarios de la Compañía, c) De ser pertinente, seleccionar a la persona o firma que realizará la Auditoria Externa; d) Conocer el Balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración, de comisarios, y; si fuere del caso el de Auditoria Externa y adoptar las correspondientes resoluciones. e) Resolver sobre el destino de las utilidades, si las hubiere; f) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal el caso de aumentos o disminuciones de capital, reformas del estatuto, fusión, escisión, transformación y, en general cualquiera otro que modifique el indicado contrato; g) Autorizar al Gerente General la compra venta de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre éstos; h) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; i) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTA.- Las reuniones de Junta General de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, y cuando menos, los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, además de cualquier otro asunto



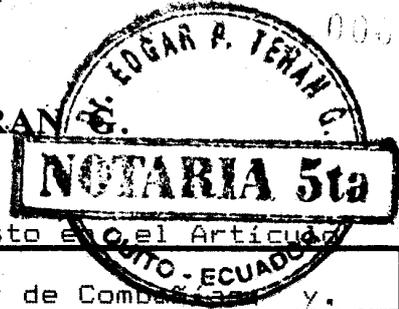
DE ASESORIAS

1 puntualizado en el día de la convocatoria y orden del  
2 día. Igualmente podrá deliberar y resolver la suspensión  
3 o remoción de las comisarias, aun cuando el asunto no  
4 figure en el orden del día de la convocatoria. La  
5 Extraordinaria se reinurá en cualquier tiempo, para  
6 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.  
7 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA.- Las  
8 convocatorias para cualquier tipo de junta las efectuará  
9 el Gerente General de la Compañía o quien lo remplace.  
10 En los casos previstos en la Ley, podrá convocar a Junta  
11 General los Comisarios de la Compañía; también podrán  
12 pedir, por escrito, al Gerente General la convocatoria a  
13 Junta General, él o los accionistas que representen por  
14 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital  
15 social tratar los asuntos que indique en su petición. Si  
16 el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no  
17 la hiciere dentro del plazo de treinta días, contados  
18 desde del recibo de la solicitud, los peticionarios  
19 podrán concurrir al Superintendente de Compañías  
20 recabando dicha convocatoria; además cualquier  
21 accionista, sea cual fuere el número de accionistas que  
22 represente podrán requerir la convocatoria a Junta  
23 General si dentro de los tres meses siguientes al cierre  
24 del ejercicio económico, no se hubiere convocado a Junta  
25 General de Accionistas con el Objeto de Conocer y  
26 resolver los asuntos puntualizados en los numerales dos,  
27 tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres de  
28 la Ley de Compañías. Para el caso de segunda



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN



1 convocatoria se estará a lo dispuesto en el Artículo  
2 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y.  
3 para el caso de tercera convocatoria se estará a lo  
4 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y dos de la  
5 Ley de Compañías.- Las convocatorias a Junta General de  
6 Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias se  
7 publicarán, en uno de los periodicos de mayor  
8 circulación en el domicilio principal de la Compañía,  
9 mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos  
10 columnas por ocho centímetros, insertadas de  
11 preferencias en las secciones de información económica,  
12 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
13 para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no  
14 expresados en la Convocatoria será nula excepto en el  
15 caso previsto en el Artículo doscientos ochenta de la  
16 Ley de Compañías. Los comisarios serán convocados  
17 especial e individualmente por nota escrita, además de  
18 la mención correspondiente en el aviso de prensa que  
19 contenga la convocatoria a los accionistas. ARTICULO  
20 DECIMO NOVENO.- LUGAR DE LA REUNION.- Las Juntas  
21 Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se  
22 reunirán en el domicilio principal. caso contrario,  
23 serán nulas, salvo lo dispuesto en el artículo  
24 siguiente. ARTICULO VIGESIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-  
25 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
26 Junta General de Accionistas podrá constituirse en  
27 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio Nacional  
28 y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar

1 cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos,

2 personalmente o representados, todo el capital suscrito

3 de la compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente

4 celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase

5 tengan validez, el acta respectiva deberá ser firmado

6 por todos los concurrentes. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

7 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las Juntas

8 Generales serán dirigidas por el presidente de la

9 Compañía; y su falta, por el accionista designado por la

10 propia junta. Actuará como secretario el Gerente

11 General, en ausencia o impedimento de éste, la persona

12 que la Junta determine. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

13 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas

14 podran actuar en las Juntas Generales por medio de sus

15 representantes legales, cuando fuere del caso, o a

16 través de las personas que designen para tal efecto,

17 mediante poder notarial o carta poder dirigida al

18 Gerente General de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO

19 TERCERO.- QUORUM DE INSTALACION.- Para que la Junta de

20 Accionistas reunidos por primera convocatoria puede

21 considerarse legalmente instalada, los concurrentes a

22 ella deberán representar, por lo menos el cincuenta y

23 uno por ciento del capital suscrito. El quorum de

24 instalación para los casos de segunda y tercera

25 convocatoria será el establecido en el artículo

26 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

27 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- VOTACION Y QUORUM

28 DECISORORIO. Los accionistas tendrán derecho a votar en



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN



1 proporción al valor pagado de sus acciones las  
2 decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de  
3 votos del capital suscrito concurrente a la reunión. Los  
4 votos en blanco se sumarán a la mayoría. ARTICULO  
5 VIGESIMO QUINTO.- ACTAS.- De cada sesión de Junta  
6 General deberá formularse un acta redactada en Idioma  
7 castellano, en hojas móviles escritas a máquinas y que  
8 deberan ser foliadas con numeración continua y sucesiva  
9 y rubricasa una por una por el secretario de la Junta.  
10 Las actas de Junta General contendrán cuando menos el  
11 lugar, día y hora de la celebración de la sesión; los  
12 nombres de las personas que interviene como Presidente,  
13 Secretario y asistentes, la transcripcción de la  
14 convocatoria o el orden del día acordado la relación  
15 sumaria y ordenada del desarrollo, las deliberaciones de  
16 la Junta, así como la transcricción de las resoluciones  
17 de esta y la proclamación de los resultados de la  
18 votación, con la constancia del número de votos a favor  
19 o en contra y las abstenciones o votos en blanco, el  
20 detalle de los documentos incorporados al expediente de  
21 la sesión; y, las firmas del presidente y secretario de  
22 la Junta, o de todos los accionistas según sea el caso.  
23 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EXPEDIENTE.- De cada Junta  
24 General se formará un expediente que contendrá: a) la  
25 hoja del periódico en el que conste la Publicación de la  
26 convocatoria; b) Copia de las comuncaciones dirigidas a  
27 los comisarios convocándoles a la Junta; c) Lista de los  
28 accionistas, asistentes con la constancia de las

1 acciones que representan, el valor pagado por ellas y

2 los votos que le corresponde; d) Los nombramientos .

3 poderes o cartas-poder presentado para actuar en la

4 Junta; e) Los demás documentos que hubieren sido

5 concodidos por la Junta y; f) Copia Certificada del

6 acta suscrita por el secretario de la Junta, dando fé

7 que el documento es fiel copia del original. ARTICULO

8 VIGESIMO SEPTIMO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-

9 Las resoluciones de la Junta General, tomadas con

10 sujección de la Ley y a los estatutos, son obligatorios

11 para todos los accionistas inclusive para los no

12 asisitentes o los que votaren en contra, sin perjuicio

13 de la facultad que les otorga a los accionistas los

14 artículos doscientos veinte y ocho, doscientos veinte y

15 nueve, doscientos noventa y uno y doscientos noventa y

16 dos de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO.- LA

17 REPRESENTACION LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA

18 COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REPRESENTACION

19 LEGAL.- La Representación Legal, Jidicial y

20 Extrajudicial de la Compañía será ejercida por el

21 Gerente General, en ausencia, falta o impedimento de

22 éste por el presidente. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL

23 PRESIDENTE.- La Compañía tendra un presidente, que será

24 elegido por la Junta General, por un período de tres a

25 cinco años, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son

26 funciones del Presidente. a) Presidir la Junta General

27 de Accionistas; b).- Suscribir los Titulos de acción

28 conjuntamente con el Gerente General; c).- Cumplir y



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000009  
INSCRIPCIÓN 310

1 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta  
2 General de Accionistas; d).- Suscribir conjuntamente  
3 con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta  
4 General de Accionistas; e).- Suscribir el nombramiento  
5 de Gerente General; f).- Reemplazar al Gerente General  
6 en caso de falta, ausencia o incumplimiento temporal o  
7 definitivo, con sus mismos derechos y atribuciones; g).-  
8 Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la  
9 Compañía; y, h).- En general las demás atribuciones que  
10 le confiere la Ley, los presentes estatutos y la Junta  
11 General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO.- DEL GERENTE  
12 GENERAL.- La Junta General de Accionistas nombrará al  
13 Gerente General por un periodo de tres años, el mismo  
14 que podrá ser reelegido. El Gerente General tendrá a su  
15 cargo la administración de la Compañía y sus funciones  
16 específicas serán; a).- Convocar a la Junta General de  
17 Accionistas y actuar como su secretario; b).- Suscribir  
18 los títulos de acción conjuntamente con el presidente.  
19 c).- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la  
20 Compañía, d).- Nombrar y remover a los trabajadores de  
21 la Compañía; e).- Dirigir el movimiento económico  
22 financiero de la Compañía, f).- Presentar a la Junta  
23 General de Accionistas el informe de labores, los  
24 balances de situación y de resultados y la propuesta de  
25 distribución de utilidades en el plazo de sesenta días a  
26 partir de la terminación del ejercicio económico, g).-  
27 Llevar los libros de Acta de Junta General de  
28 Accionistas, y de acciones y accionistas de la Compañía,

1 cuidar del archivo; y de la correspondencia de ella y;

2 h).- Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.

3 CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO

4 TRIGESIMO PRIMERO.- FISCALIZACION.- La Junta General de

5 Accionistas designará anualmente dos Comisarios un

6 principal y un suplente que ejercerán la fiscalización

7 de la Compañía. El Comisario principal y el suplente

8 serán elegidos por el periodo de UN AÑO y podrán ser

9 reelegidos indefinidamente. Las atribuciones de los

10 Comisarios serán las contempladas en el Artículo

11 trecientos veinte y uno de la Ley de Compañías.

12 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- AUDITORIA EXTERNA.- La

13 Junta General de Accionistas de ser procedente

14 seleccionará la persona o firma auditora externa de la

15 Compañía que deberá cumplir con la funciones previstas

16 en la sección correspondiente a la Ley de Compañías.

17 CAPITULO SEXTO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO

18 ECONOMICO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DESTINO DE LAS

19 UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales se

20 tomará un porcentaje no menos de UN DIEZ POR CIENTO,

21 destinado a formar el fondo de reserva Legal, hasta que

22 éste alcance un CINCUENTA POR CIENTO del capital

23 social. El saldo restante estará a disposición de los

24 señores Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-

25 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la

26 Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará el

27 treinta y uno de Diciembre de cada año. CAPITULO

28 SEPTIMO.- OTRAS NORMAS.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-

## DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

NOTARIA  
QUINTA

1 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para ef  
2 liquidación y de la disolución se esta  
3 dispone la sección Décima Primera de la Ley  
4 uno Reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el  
5 Registro Oficial número doscientos veinte y dos, el  
6 veinte y nueve de Junio de Mil novecientos ochenta y  
7 nueve. En caso de Liquidación actuará como liquidador el  
8 Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta  
9 General de accionistas decida que actúe expresamente  
10 otra persona. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- NORMAS  
11 COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente  
12 estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías  
13 y, sus reglamentos y eventuales reformas se entenderá  
14 incorporadas a éste estatuto. SEGUNDA.- PAGO DEL CAPITAL  
15 SUSCRITO.- El capital de la Compañía que será de CATORCE  
16 MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.14'700.000,00); lo  
17 suscriben los accionistas en su totalidad y lo pagan de  
18 conformidad con el siguiente cuadro.....

<u>CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL</u>					
SOCIOS	BAPT		BAPT		NUM
	SUSC	PAG.	PAG.	NUM.	
20 BABANTES VILLAMARIN FAUSTO EDU.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
20 CHASILIGUIN MORALES LUIS ALFON.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
20 FIGUEROA GALARRAGA SERGIO OLME.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
21 FIGUEROA GALARRAGA WILSON HOME.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
21 FLORES GARCIA WILSON DARIO.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
21 FLORES GARCIA WILIAM RENE.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
22 GALARRAGA NARVAEZ WILSON AUREL.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
22 GALLEGOS ALFONSO MANUEL.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
23 GALLO TACO FELIX NICANOR.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
23 MEDINA CUEVA NEPTALI GONZALO.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
23 MUÑOZ ZARAGOSIN LUIS ALBERTO.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
24 NIETO CAIZA JAIMÉ HUGO.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
24 PADILLA SALAS GUILLERMO RIGOB.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
24 ROMERO VACA BLANCA CECILIA.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
25 ROMERO VALLADARES JOSE CRISTOB.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
25 SAMPEDRO ALMACHE SEGUNDO JULIO.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
26 VACA MOLINA DAVID AGUSTIN.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
26 VACA ANGEL RODRIGO.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
26 VILCA CHANCUBIG JAIMÉ RUBEN.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
27 VOSMEDIANO ALVAREZ FAUSTO ALEJ.	700.000	700.000	700.000	700.000	70
27 CHIRIBOGA RIVERA SEGUNDO ARCE..	700.000	700.000	700.000	700.000	70
28 CUENTA DE INTEGRACION TOTAL	14'700.000	14'700.000	14'700.000	14'700.000	1.470

1. TERCERO.- AVALUO.- En caso de que algún accionista aporte  
2. a la Compañía con bienes muebles se realizará el  
3. correspondiente avaluo. CUARTA.- DECLARATORIA.- Los  
4. accionistas declaran que se comprometen en forma  
5. solidaria, ante la Compañía en formación y frente a  
6. terceros por el valor asignado a su aportación en la  
7. constitución de la Compañía. QUINTA.- TRANSFERENCIA DE  
8. DOMINIO.- En caso de aportar bienes muebles se podrá que  
9. el accionista cede y transfiere a perpetuidad a título  
10. de aportación, la propiedad, el dominio, posesión, uso y  
11. goce de los bienes muebles objeto de aporte, con todos  
12. sus derechos, obligándose además al saneamiento por  
13. evicción en los términos de Ley. CLAUSULA TRANSITORIA.-  
14. En cargase al señor doctor Fabian Salas Rojas, para que  
15. realice todos los trámites que sean necesarios para la  
16. legalización de la constitución de la compañía de  
17. Transporte de Carga SISTTRANSPORTPALANQUILLA S.A y se le  
18. faculta además para que a nombre de todos los  
19. accionistas suscritos suscriba cualquier documento o  
20. realice también para que una vez que el presente  
21. documento sea inscrito en el Registro Mercantil convoque  
22. a la Primera Junta General de Accionistas que tendrá por  
23. objeto designar al Presidente y Gerente General de la  
24. Compañía. Usted señor Notario se servirá o dignará  
25. autorizar las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
26. validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA queda  
27. elevada a escritura pública firmada por el Doctor Fabián  
28. Salas R. Matricula dos mil novecientos cincuenta y



NOTARIA  
QUINTA

0000011

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN



cinco del Colegio de Abogados de QUITO Para  
1 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales  
2 del caso y leída que les fue a los comparecientes  
3 íntegramente por mi el Notario se ratifican en todo su  
4 contenido y para constancia firman conmigo en unidad de  
5 acto de todo lo cual doy fe.  
6

*Fausto E. Basantes*

SR.- BASANTES VILLAMARIN FAUSTO EDUARDO

C.I.No.- 17.0041662.9

*Luis Alfonso Morales*

SR. CHASILIBUIN MORALES LUIS ALFONSO

C.I.No.- 05-000905658

*Sergio Olmedo Galarraga*

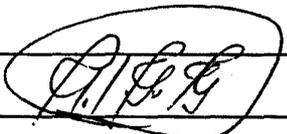
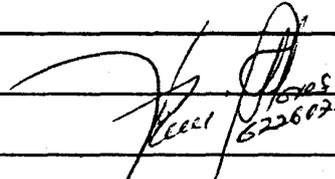
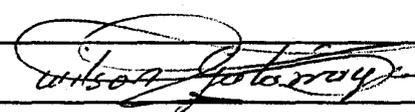
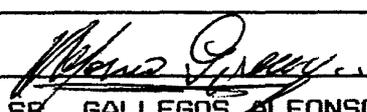
SR. FIGUEROA GALARRAGA SERGIO OLMEDO

C.I.No.- 170374046-2

*Wilson Homero Galarraga*

SR, FIGUEROA GALARRAGA WILSON HOMERO

C.I.No.-  
170510087-1

1	
2	
3	
4	
5	
6	SR. FLORES GARCIA WILSON DARIO
7	C.I.No.- 170173745-2
8	
9	
10	
11	SR. FLORES GARCIA WILLAM RENE
12	C.I.No.- 170438160-5
13	
14	
15	
16	SR. GALARRAGA NARVAEZ WILSON AURELIO
17	C.I.No.- 170555009-2
18	
19	
20	
21	SR. GALLEGOS ALFONSO MANUEL
22	C.I.No.- 170167653-6
23	
24	
25	
26	SR. GALLO TOCA FELIX NICANDR
27	C.I.No.- 07 0023825-8
28	



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN



00012

1	
2	
3	
4	
5	
6	<i>Neptali G. Medina</i>
7	SR. MEDINA CUEVA NEPTALI GONZALO
8	C.I.No.- 050032776-2
9	
10	<i>Luis Alberto Muroz</i>
11	
12	SR. MUÑOZ ZARAGOSIN LUIS ALBERTO
13	C.I.No.- 170325989-3
14	
15	
16	<i>Jaime Nieto</i>
17	SR. NIETO CAIZA JAIME HUGO
18	C.I.No.- 170447458-2
19	
20	<i>Guillermo Rigoberto Padilla</i>
21	
22	SR. PADILLA SALAS GUILLERMO RIGOBERTO
23	C.I.No.- 170677816-2
24	
25	
26	<i>Cecilia Romero Vaca</i>
27	SRA. ROMERO VACA BLANCA CECILIA
28	C.I.No.- 170499852-7.

*Jose O. Ramero*  
~~Jose O. Ramero~~

SR. VALLADARES JOSE CRISTOBAL

C.I.No.-170009686-8

*Julio Cesar Almazan*  
~~Julio Cesar Almazan~~  
0500252325

SR. SAMPEDRO ALMACHE SEGUNDO JULIO

C.I.No.-

*David Molina*  
~~David Molina~~

SR. VACA MOLINA DAVID AUGUSTIN

C.I.No.- 05 000 28 94-4

*Rodriguez*  
~~Rodriguez~~  
SR. VACA ANGEL RODRIGO

C.I.No.- 17-0279992-3

*Jaime Ruben Vilca*  
~~Jaime Ruben Vilca~~

SR. VILCA CHANCUSIG JAIME RUBEN

C.I.No.-0500113725-6



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1	
2	
3	
4	
5	
6	<i>[Firma]</i>
7	SR. VOSMEDIANO ALVAREZ FAUSTO ALEJANDRO
8	C.I.No.- 170525501-4
9	
10	
11	<i>[Firma]</i>
12	SR. CHIRIBOGA RIVERA SEGUNDO ARCECIO
13	C.I.No.- 05-0047450-7
14	FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO
15	QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes -
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

*[Firma]*



Oficio No. ....

Quito, a ..... de 19.....

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Presente.-

RESOLUCION NO. 002-CJ-008-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES



C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 169 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 417, de 10 de abril de 1981, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga en Formación "SISTTRANPORTPALANQUILLA S.A.",, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, se procedió al estudio del expediente de la mencionada entidad;

1. Informe No. 012-AJ-96-CNTTT, de fecha 29 de enero de 1996, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía de Transporte de Carga "SISTTRANPORTPALANQUILLA S.A.",.
2. El Proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto; incluso se han incorporado en él, normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes, sin embargo es necesario se hagan las siguientes observaciones:

En el Artículo Quinto.- Objeto: ,en la parte final del numeral uno, ,suprimase "previa las formalidades de Ley" por "con sujeción a las normas de la Decisión 257 de la Junta del Acuerdo de Cartagena".., el resto igual.

En el estatuto , hágase constar las siguientes disposiciones:



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, a .....



- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte terrestre, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.
- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre, y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito.

2.2 Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

1. BASANTES VILLAMARIN FAUSTO EDUARDO
2. CHASILIQUIN MORALES LUIS ALFONSO
3. CHIRIBOGA RIVERA SEGUNDO ARCESIO
4. FIGUEROA GALARRAGA WILSON HOMERO
5. FIGUEROA GALARRAGA SEGIO OLMEDO
6. FLORES GARCIA WILLIAN RENE
7. FLORES GARCIA WILSON DARIO
8. GALARRAGA NARVAEZ WILSON AURELIO
9. GALLEGOS ALFONSO MANUEL
10. GALLO TOCA FELIX NICANOR
11. MEDINA CUEVA NEPTALI GONZALO
12. MUÑOZ SARAGOSIN LUIS ALBERTO
13. NIETO CAIZA JAIME HUGO
14. PADILLA SALAS GUILLERMO RIGOBERTO
15. ROMERO VALLADARES JOSE CRISTOBAL
16. ROMERO VACA BLANCA CECILIA
17. SAMPEDRO ALMACEHE SEGUNDO JULIO ELEODORO
18. VACA ANGEL RODRIGO
19. VACA MOLINA DAVID AGUSTIN



Oficio No.....

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES



20. VILCA CHANCUSIG JAIME RUBEN  
21. VOZMEDIANO ALVAREZ ALEJANDRO FAUSTO.

2.3 Por ser una sociedad de capital, y por no contravenir a disposición legal alguna, puede constituirse sin el concurso inicial de un parque automotor, el mismo que deberá ser necesariamente presentado previo a la concesión del correspondiente Permiso de Operación para incursionar dentro del transporte terrestre.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el informe que antecede, el Consejo

Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres:

**R E S U E L V E:**

1. Emitir el presente informe requerido por la Compañía de Transporte de Carga en Formación "SISTTRANSPORTPALANQUILLA S.A.", domiciliada en la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, para que pueda constituirse jurídicamente;
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitara el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES



Quito, a ..... del 2016

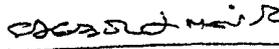
Pág. - 4 -

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 2 de abril de mil novecientos noventa y seis.

  
Dr. Juan Trujillo Bustamante  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO-PRESIDENTE  
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO



LO CERTIFICO:

  
Edgar Abel Jiménez.  
SECRETARIO GENERAL



JD//cea.

Se otorgó ante mí y en fe de  
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su  
otorgamiento.-



*Dr. Edgar Patricio Terán G.*  
*Notario Quinto*  
*Quito*

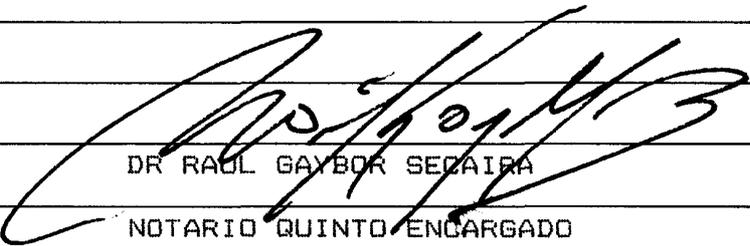
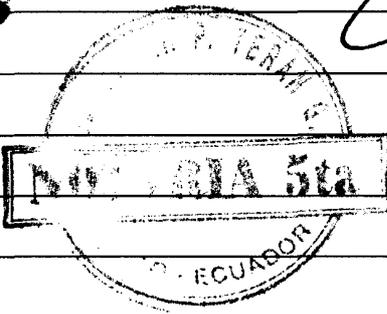




NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000017

1	RAZON : DR RAUL GAYBOR SECAIRA EN MI CALIDAD DE NOTARIO
2	QUINTO ENCARGADO, POR LICENCIA CONCEDIDA AL TITULAR DR
3	EDGAR TERAN GRANDA , DA FE , QUE PARA LOS FINES LEGALES
4	CONSIGUIENTES SIENTA RAZON EN LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE
5	LA COMPANIA CON LA APROBACION A LA MISMA POR RESOLUCION NO.
6	2269 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EXPEDIDA POR
7	LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS . QUITO A VEINTE Y UNO DE
8	AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS .
9	
10	
11	
12	DR RAUL GAYBOR SECAIRA
13	NOTARIO QUINTO ENCARGADO
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

# Guillermo García Hidalgo

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS 0000018

Esmeraldas - Ecuador

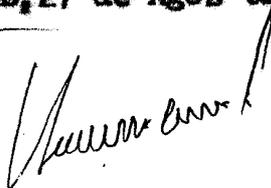
Dirección: Colón entre Espejo y Juan Montalvo

Telf. 714 325

## RAZON:

En ésta fecha queda inscrita la Escritura de Constitución de Compañía "TRANSPORTE DE CARGA SISTTRANSPORTA PALANQUELLA S.A.", conjuntamente con la Resolución No 96-1.1.1. 2269, del 16 de Agosto de 1996, dictada por la DRA. Beatriz García Banderas INTENDENTE JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, Registrada bajo el No 25 del Registro y el No 239 del Repertorio.

Esmeraldas, 27 de Agosto de 1996



EL REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON ESMERALDAS



SR: GUILLERMO GARCIA H.  
REGISTRADOR MERCANTIL  
INTERINO